



## RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 14 DE MARZO DE 2023 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE BENZOBICYCLON 40% [SC] P/V COMO HERBICIDA EN EL CULTIVO DEL ARROZ

### ANTECEDENTES

-Resolución de Autorización Excepcional de 14 de marzo de 2023 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

-Resolución de Autorización Excepcional de 28 de marzo de 2023 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

#### Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 14 de marzo de 2023 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V como herbicida en el cultivo del arroz.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de la Comunidad autónoma de Andalucía en la Resolución de Autorización Excepcional de 14 de marzo de 2023 para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2023 y con las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

**SEGUNDO.** - La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 21 de marzo hasta el 18 de julio de 2023, ambos inclusive, excepto para la **Comunidad autónoma de Andalucía que será desde el 1 de mayo al 31 de julio de 2023, ambos inclusive.**

### ANEXO

#### Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

Productos fitosanitarios formulados a base de benzobicyclon 40% [SC] P/V autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Aragón, Valencia, Murcia y **Andalucía** y Comunidad Foral de Navarra y en los municipios de las Comunidades autónomas de Cataluña y Extremadura indicados más abajo

- Cultivo: Arroz
- Uso: Tratamientos herbicidas contra *Leptochloa spp.*, *Heteranthera sp.*, *Cyperus difformis*.





- Dosis: 0,75 L/ha por aplicación
- Aplicación: Pulverización en parcelas inundadas. (BBCH del arroz: 00-21)
- Nº máximo aplicaciones: 1. Después de la aplicación, el agua debe mantenerse en la parcela durante al menos 7 días.
- Volumen: 200-300 L/ha
- Efectos de la autorización: Desde el 21 de marzo hasta el 18 de julio de 2023, ambos inclusive, excepto para la **Comunidad autónoma de Andalucía que será desde el 1 de mayo al 31 de julio de 2023, ambos inclusive.**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

## MUNICIPIOS AUTORIZADOS

### Cataluña

#### **Provincia de Girona:**

Castelló d'Empúries, Riumors, Bellcaire d'Empordà, Torroella de Montgrí, Pals, Gualta, Palau-Sator y Fontanilles

#### **Provincia de Tarragona:**

Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Tortosa, L'Aldea, Camarles, L'Ampolla y Deltebre

### Extremadura

#### **Provincia de Badajoz:**

Acedera, Badajoz, Casas de Don Pedro, Don Benito, Guareña, Lobón Medellín, Mengabril, Montijo, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Pueblo Nuevo del Guadiana, Rena, Santa Amalia, Talavera la Real, Torremayor, Valdelacalzada, Valdetorres, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y La Zarza.

#### **Provincia de Cáceres:**

Alcollarín, Almoharín, Campo Lugar, Escorial, Galisteo, Guijo de Galisteo, Logrosán, Madrigalejo, Miajadas, Montehermoso, Morcillo, Riobos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Valentín Almansa de Lara

